

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INTERÉS GENERAL, DEL DISTRITO TRIANA PARA EL AÑO 2020.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las entidades ciudadanas existentes en el Distrito Triana son promotoras de una amplia oferta de actividades y eventos vecinales que potencian valores culturales y fomentan la participación ciudadana. Para la celebración de estos se precisa contar con equipamientos e infraestructuras imprescindibles tales como escenarios, equipos de sonido, iluminación y climatización, generadores, carpas, sillas, mesas, carteles, ...entre otros similares, con los que no cuentan dada su limitada capacidad económica, siendo numerosas las demandas que estos plantean al Distrito, como órgano administrativo más cercano.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito de Triana, realiza la presente convocatoria pública con el objeto de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, a través de la dotación de medios materiales para las mismas.

La finalidad de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, y a través de estas subvenciones fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y la vida de la ciudad.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 29 de noviembre de 2019 y con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 2019.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Triana e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este caso, deberá expresarse dicha oposición en el espacio reservado para ello en la solicitud
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla (con sede en el Distrito Triana).
- e) Que las actividades a subvencionar se realicen en el término municipal de Sevilla.
- f) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del

artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados/as y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

QUINTA .- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria está destinada a financiar, mediante “ayudas en especie”, los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los siguientes servicios y equipamientos:

- ✓ Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, hasta 40 m²
- ✓ Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de carpas no fijas, hasta 20 m²
- ✓ transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación (4000 W/ 8000 W)
- ✓ transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de sonido, (1500 W/3000 W)
- ✓ Generador hasta 7,5 kW y 6 horas
- ✓ alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas (hasta 300) y mesas (hasta 5)
- ✓ cartelera de difusión de actividades”

Las entidades que soliciten estas ayudas deben tener presente que, respecto de las

actividades para las que se solicita subvención en especie, deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que propongan desarrollar. En particular, en el supuesto de que las actividades propuestas estuvieran acompañadas de proyecciones, música, actuaciones en directo o cualquier otra protegida por derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, deberán obtener las autorizaciones y abonar los derechos correspondientes a los titulares de los mismos o a las entidades gestoras (Sociedad General de Autores y Editores u otras entidades).

ELEMENTOS	DIAS	PUNTOS	Observaciones
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	30	
	2	50	
	3	75	
SONIDO3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	40	
	2	65	
	3	95	
ILUMINACION 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	15	
	2	23	
	3	32	
ILUMINACION 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	21	
	2	35	
	3	49	
GENERADOR	1	10	
	2 o 3	25	
ESCENARIO 12 M2	1	24	
	2 o 3	30	
ESCENARIO 18 M2	1	30	
	2 o 3	36	
ESCENARIO 24 M2	1	40	
	2 o 3	46	
ESCENARIO 40 M2	1	59	

	2	64				
	3	70				
SILLAS hasta 300 Unidades	1	32				
	2	39				
	3	48				
MESAS hasta 5 unidades (plegables, 2m x 0.90m)	1	15				
	2	19				
	3	23				
CARTELES hasta 100 Unidades Formato A-3		15				
CARPAS no fijas hasta 20 M2		15				

La concesión de ayudas se realizará, de acuerdo con el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, hasta un **máximo de 150 puntos por entidad**, y según las preferencias indicadas en la solicitud. No obstante, las entidades pueden solicitar elementos por menos de 150 puntos.

Cada una de las entidades solicitantes, previa valoración de las necesidades que precisen, podrá distribuir los puntos, entre los conceptos enumerados en la tabla anterior, para todos los eventos que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

No se dispondrá de una cantidad adicional de puntos o créditos una vez que se hayan consumido los 150 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.

En ningún caso, se podrá solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias Entidades.

Si una entidad consume más de 120 puntos, en esta convocatoria, no podrá optar a las subvenciones convocadas por este distrito para gastos de funcionamiento en este ejercicio presupuestario.

La actividad para la que se solicita el equipamiento deberá realizarse con posterioridad a la solicitud de la subvención, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio económico municipal 2020.

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para el evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada,

por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo, los DIEZ días hábiles anteriores al día de realización de evento. En caso de no hacerlo, serán penalizados con el cómputo de 30 puntos.

En todas las actividades subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, haciendo constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Triana.

SEXTA .- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €, de la aplicación presupuestaria 70221-92401-48900, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020. De dicha cantidad se destinarán 500,00€ para cartelería, y 9.500,00€ para el resto de

equipamientos o servicios.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)), en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

2.- Las solicitudes, junto con la documentación descrita en la base NOVENA, deberán dirigirse a la Ilma. Presidenta de la Junta Municipal Distrito Triana y se presentarán, en tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para ello de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro auxiliar de la sede del Distrito Triana, sito en calle San Jacinto Nº 33, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, cumplimentándose, según modelo de solicitud del Anexo I, debiendo expresar los datos en ella relacionados y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con la fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.

- e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo II.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, copia de los estatutos y acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo IV.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22

de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración compuesta por las personas que ostenten los siguientes puestos:

- Dirección General del Distrito.
- Jefatura de Negociado del Distrito, o personal funcionario del distrito que lo sustituya.
- Jefatura de Sección del Distrito, o personal funcionario del distrito que lo sustituya, quien, a su vez, actuará como secretario.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en la Junta Municipal del Distrito Triana, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Como norma general se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta la repercusión social de la entidad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines, hasta un máximo de 100 puntos

De la siguiente forma:

- | | |
|--|------------|
| 1- Tipo de colectivo al que va dirigido (desfavorecidos, mayores, niños):..... | 25 puntos |
| No desfavorecidos o colectivos especiales..... | 0 puntos |
| 2- Ámbito territorial de la entidad:..... | 25 puntos |
| Local..... | 25 puntos |
| Provincial..... | 15 puntos |
| Nacional..... | 5 puntos |
| 3 - Libre acceso a la actividad:..... | 25 puntos |
| No libre acceso..... | 0 puntos |
| 4- Ámbito geográfico, dónde se extiende la actuación:..... | 25 puntos. |
| Barrio..... | 10 puntos |

Distrito.....25 puntos

Estos criterios se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Memoria de las Actividades o Proyectos que pretenda desarrollar la Entidad en el ejercicio 2020.
- Descripción de la actividad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines de la entidad

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe.

En caso de que varias Entidades obtengan el mismo número de puntos y no haya suficiente disponibilidad presupuestaria, las ayudas se atenderán atendiendo al criterio de antigüedad de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, atendándose prioritariamente a las que más tiempo lleven inscritas en dicho Registro

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El/la instructor/a, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución en los términos que se señalan en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (BOP 161, de 14 de julio).

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía (puntos).
- No concesión de la ayuda solicitada, al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
- Exclusión por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando los mismos.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Distrito Triana y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la subvención. No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. El plazo máximo para resolver será de 6 meses.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión de las mismas será notificada, preferentemente, a través del correo electrónico que a tales efectos se haga constar en la solicitud, siendo esta la fecha que pone fin a la vía administrativa, a tales efectos se presentará cumplimentado el Anexo V. De no constar correo electrónico en la solicitud formulada, se notificará por otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal.

La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

DECIMOTERCERA.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas y, de otro, por estar sujetas a la disponibilidad presupuestaria, se instruirán por el Distrito, de forma previa, los pertinentes expedientes para la contratación de los servicios y equipamientos. De esta forma, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del evento vecinal.

Ello implica que, una vez concedida la ayuda, se pondrán a disposición de las entidades beneficiarias los servicios y suministros previamente autorizados y será el Ayuntamiento el que efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura, una vez conformada por la Dirección del Distrito y comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal.
- Declaración jurada del responsable de la EECC de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se han utilizado conforme a lo concedido, según Anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización del evento, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente”.

En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOQUINTA .- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda solicitada ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes

DECIMOSEXTA—INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEPTIMA—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Distrito Triana, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- Comunicar al Distrito Triana cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana.
- Recibir, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo o extravío que pudieran causarse, imputables al mal o incorrecto uso o trato

dado por la Entidad beneficiaria será responsable, en su caso, la propia entidad.

La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime a las entidades beneficiarias del cumplimiento y obtención, en su caso, de la tramitación y obtención de distintas licencias municipales y, en ocasiones, autonómicas y al cumplimiento de normativas de distinta índole a las que quede sujeta cada actividad.

DÉCIMO OCTAVA .- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DÉCIMO NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 12/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de este programa de ayudas de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en c/ Pajaritos, nº 14, de Sevilla demás registros auxiliares del mismo.

ANEXO I
SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INTERES GENERAL, DEL DISTRITO TRIANA PARA EL AÑO 2020.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
<i>Denominación</i>					
Registro administrativo en que está inscrita y número			Colectivo (enseñanza, tercera edad, mujer...)		
Dirección, teléfono, fax			Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)		
Provincia			Municipio		
Localidad			C.P.		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Teléfono fijo			Doc. Nacional de Identidad N°		
Teléfono móvil			Correo electrónico		

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marca lo que proceda)		
Acompaño a la solicitud la documentación detallada en la cláusula sexta		
¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?		
(marque lo que proceda) No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	Importe solicitado	Importe concedido
Fecha y hora de celebración:		
Lugar a celebrar el evento:		

CONCEPTO SUBVENCIONAR	A	DIAS	PUNTOS	Observaciones	PREFERENCIA (*)
Sonido 1500 W				Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
		1	30		
		2	50		
		3	75		
SONIDO3000 W				Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
		1	40		
		2	65		
		3	95		
ILUMINACION 4000 W				Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
		1	15		
		2	23		
		3	32		
ILUMINACION 8000 W				Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
		1	21		
		2	35		
		3	49		
GENERADOR		1	10		
		2 o 3	25		
ESCENARIO 12 M2		1	24		
		2 o 3	30		
ESCENARIO 18 M2		1	30		
		2 o 3	36		
ESCENARIO 24 M2		1	40		
		2 o 3	46		
ESCENARIO 40 M2		1	59		
		2	64		
		3	70		
SILLAS hasta 300 Unidades		1	32		
		2	39		
		3	48		
MESAS hasta 5 unidades (plegables, 2m x 0.90m)		1	15		
		2	19		
		3	23		
CARTELES hasta 100 Unidades Formato A-3		15			

CARPAS no fijas 20 M2	15						
-----------------------	----	--	--	--	--	--	--

(*) EXPRESAR CON NUMERACION 1-2-3-4

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros públicos.

En, a.....de.....de 20...

Firma del responsable:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Participación Ciudadana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de ayudas "ANIMACIÓN POR BARRIO", Distrito Triana. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en c/ Pajaritos, nº 14, de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE****SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INTERES GENERAL, DEL DISTRITO TRIANA PARA EL AÑO 2020.**

ENTIDAD: _____

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y con N.I.F. _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ y con C.I.F. _____ y sede social en Sevilla, c/ _____

Declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Triana para el proyecto que presenta la solicitud: comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Triana, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentre al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para _____ en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sevilla, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO III**MODELO DE COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA****SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE INTERES GENERAL, DEL DISTRITO TRIANA PARA EL AÑO 2020.**

D/D^a.....en calidad de representante de la Asociación / Entidad.....;declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de EECC:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura el en Anexo II.
- f) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II. Para los Centros público el modelo será el que figura en el Anexo III.

Sevilla, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

ANEXO IV

MODELO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CELEBRADO EL EVENTO, CON LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDO A LAS ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO TRIANA.

D/DÑA.....con D.N.I.

Representante de la entidad.....con C.I.F.y responsable del evento subvencionado.....declaro que dicho evento fue celebrado el día.....de.....de....., de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que los servicios subvencionado se han prestado conforme a lo concedido, habiendo cumplido lo dispuesto en las Bases respecto a la adecuada difusión de la subvención del evento por parte del Ayuntamiento.

Acompaña a los siguientes documentos según la convocatoria:

Breve memoria describiendo la celebración del evento.

CONCEPTO A SUBVENCIONAR	DIAS	PUNTOS	Observaciones	PREFERENCIA (*)
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	30		
	2	50		
	3	75		
SONIDO3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	40		
	2	65		
	3	95		
ILUMINACION 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	15		
	2	23		
	3	32		
ILUMINACION 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	21		
	2	35		
	3	49		

GENERADOR	1	10					
	2 o 3	25					
ESCENARIO 12 M2	1	24					
	2 o 3	30					
ESCENARIO 18 M2	1	30					
	2 o 3	36					
ESCENARIO 24 M2	1	40					
	2 o 3	46					
ESCENARIO 40 M2	1	59					
	2	64					
	3	70					
SILLAS hasta 300 Unidades	1	32					
MESAS hasta 5 unidades (plegables, 2m x 0.90m)	1	15					
	2	19					
	3	23					
CARTELES hasta 100 Unidades Formato A-3	15						
CARPAS no fijas 20 M2	15						

(*) EXPRESAR CON NUMERACION 1-2-2-4

Ena.....de.....de20.....

Firma del responsable:

ANEXO V

PRÁCTICA DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D. / Dña..... con D.N.I.
.....

En calidad de representante legal de la
Entidad.....,

con C.I.F....., manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de
comunicaciones

relativas a la Convocatoria de subvenciones a Gastos de Funcionamiento proyectos Específicos del
Distrito

Triana, a través de:

CORREO ELECTRÓNICO.....

FAX.....

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de conformidad con lo previsto en el Art. 41.3 d la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que deroga la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

Sevilla, a de de 20....

Firma del representante y sello